

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el Mercado Relevante Especial conformado por las veredas La Cabaña y Alto del Trigo en el municipio de Guaduas en el Departamento de Cundinamarca, a solicitud de la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Radicados CREG E-2021-002445, E-2021-003597 y E-2021-003599
Apligas No. 2447

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003, en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo Apligas para el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

La empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (en adelante la Empresa), a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-002445 de 23 de febrero de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25320003	Vereda la Cabaña	Guaduas	Cundinamarca
25320026	Vereda Alto del Trigo	Guaduas	Cundinamarca

A través del aplicativo Apligas, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa confirmó su solicitud mediante el número de solicitud 2447.

Que, en su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el Mercado Relevante de distribución especial propuesto no cuenta con recursos públicos y, así mismo, autorizó la realización de notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan con ocasión del procedimiento de aprobación de cargos.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-001009 del 8 de marzo de 2021, la Comisión requirió a la Empresa para que completara la solicitud tarifaria, allegando la siguiente información:

1. *Fotocopia del Documento de identidad del solicitante, de acuerdo con lo definido en el Artículo 6, Numeral 6.1, Literal a del de la Metodología.*
2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses.*
3. *Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).*
4. *Análisis de Precios Unitarios – APU, que soporte los costos de las siguientes unidades constructivas especiales (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología):*

MUNICIPIO	UNIDAD CONSTRUCTIVA	CÓDIGO	RED	U. MEDIDA	CANTIDAD
Alto del trigo-Guaduas-Cundinamarca	Cruces aéreos	CUSTM000150	Primaria	Metros	18
Alto del trigo-Guaduas-Cundinamarca	Estación tanque almacenamiento 1000 galones	CUSTM000543	Primaria	Unidad	2
La cabaña-Guaduas-Cundinamarca	Cruces aéreos	CUSTM000150	Primaria	Metros	12
La cabaña-Guaduas-Cundinamarca	Estación tanque almacenamiento 1000 galones	CUSTM000543	Primaria	Unidad	1

5. *Manifestación expresa por parte del representante legal de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., en donde se indique que, por razones de distancia a los sistemas de distribución, no se encuentra dentro de sus planes de expansión prestar el servicio en las veredas La Cabaña y Alto del*

3 / 4

Trigo en el municipio de Guaduas en el Departamento de Cundinamarca. (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).

6. *Archivo en Excel diseñado por el distribuidor que incluya los valores pagados por Otros gastos en AOM, en donde se especifique la cuota anual equivalente de estos pagos calculada a perpetuidad, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Así mismo, deberá incluir la metodología de cálculo de esta cuota anual. Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología”.*

Que, bajo los radicados E-2021-003597 y E-2021-003599 del 25 de marzo de 2021, la empresa dio respuesta a los requerimientos formulados por la Comisión.

Así, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los centros poblados relacionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, esta Comisión, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante de distribución especial conformado por los siguientes centros poblados:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25420003	Vereda La Cabaña	Guaduas	Cundinamarca
25320026	Vereda Alto del Trigo	Guaduas	Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la formación del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

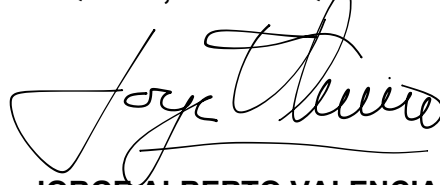


4 / 4

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico norgas@norgas.com.co suministrado por la empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

20/04/2021 08:47:03

No. RADICACION I-2021-001176

No. REFERENCIA E-2021-002445

No. FOLIOS 4 ANEXOS SI

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co